

DIARIO CONSTITUCIONAL de Palma de Mallorca.

JUEVES 12 DE OCTUBRE DE 1837.

Nra. Sra. del Pilar de Zaragoza.

Salta el sol á las 6 y 24 minutos: pónese á las 5 y 35 minutos.

CORTES.

VICE-PRESIDENCIA DEL SEÑOR MUGUIRO.

Sesion del dia 15 de setiembre.

Abierta á la una menos cuarto, se leyó y fue aprobada el acta de la sesion de ayer.

En seguida se procedió á la orden del dia que era la continuacion de la discusion del art. 2º del proyecto de ley de libertad de imprenta.

Despues de haber hablado el Sr. Gomez Acebo se procedió á la votacion del art. 2º y fue aprobado.

El Sr. Presidente suspendió esta discusion para proceder á la votacion de los últimos artículos del proyecto de ley sobre la venta de las alhajas de las iglesias, los que fueron aprobados todos.

Continúa la discusion del art. 3º del proyecto de libertad de imprenta. Dice así: "Que la lista de los jueces de hecho se compongan de todos los que paguen por contribuciones directas en Madrid 500 reales anuales, 400 en ciertas provincias y 200 en las demas, cuyo artículo fue aprobado despues de haber tomado parte en la discusion los Sres. Pascual, Mon, Heros y Castro.

Fueron igualmente aprobados sin discusion los arts. 4º y 5º.

Se leyó el art. 6º, el que despues de haber hecho el Sr. Vila algunas observaciones en contra, fue retirado por la comision para redactarle en otros términos.

Lo adelantado de la hora no ha permitido continuar este extracto.

Sesion del dia 16.

Abierta á las doce y media y aprobada el acta de la de ayer se pasó á la orden del dia que era la discusion del dictámen de la comision de diputaciones provinciales, acerca de la contribucion extraordinaria exigida por el gefe político de Orihuela. Despues de un largo debate fue aprobado por 49 votos contra 37.

Leyóse el dictámen de la comision de moneda, permitiendo la introduccion de moneda americana, y fue aprobado.

Puesto a discusion el art. 7º acerca de la libertad de imprenta, despues de tomar parte en los debates varios señores, fue suspendido para que entraran á jurar varios diputados, entre ellos el señor conde de Luchana.

Continuó la discusion sobre el artículo en cuestion el cual fue aprobado.

Se leyó el dictámen de la comision de crédito público sobre la proposicion presentada por los Sres. Olózaga, Santa Cruz y Luchana, para que se remuneren las servicios del comandante D. Martin Zurbano en todo conforme á la proposicion y fue aprobado sin discusion.

Continuó la discusion sobre la esposicion de la Diputacion provincial de Valencia, y se aprobó el art. 8º.

Se suspendió la discusion y se levantó la sesion á las cinco menos cuarto.

Sesion del dia 17.

Se abrió la sesion á la una menos cuarto, y leida el acta de la sesion de ayer, quedó aprobada.

Se dió cuenta de varios expedientes de interes particular, los cuales pasaron á sus respectivas comisiones.

Se leyó por segunda vez la peticion del Sr. Lasaña solicitando que se presentase el expediente que el gobierno de S. M. debe de haber formado con motivo de la falta de cooperacion por parte del mariscal de campo el Sr. Buerens en la accion de los campos de Chiva y no fue admitida á discusion.

Se discutió el dictámen de la comision acerca del arreglo de gefes para los regimientos de Milicia provincial, y despues de un largo debate en el que tomaron parte varios señores diputados se suspendió la discusion para proceder á la orden del dia, que fué la discusion que quedó pendiente sobre la libertad de imprenta, y fueron aprobados sin discutirse los arts. 6º y 7º.

Estando discutiendo con el mayor calor el art. 8º, en el que tomaron parte varios señores diputados, se suspendió la discusion para leer varias leyes decretadas por las Cortes, las cuales declararon es-

tar conformes con lo acordado; levantándose la discusion á las cinco menos cuarto.

Sesion del dia 18.

Se abrió á las doce y tres cuartos, y leida el acta de la del dia anterior fue aprobada.

Se dió cuenta de varios expedientes y pasaron á sus correspondientes comisiones; entre los cuales se leyó una proposicion del señor Gomez Becerra, solicitando que sean declarados cuerpos del ejército los cuerpos de milicias provinciales, y que estos cesen en lo sucesivo. Su autor la apoyó. Se leyó tambien otra proposicion del señor Moure, que retiró por no creerla necesaria.

Se procedió á la orden del dia. El Sr. Vice-presidente anunció que se discutiría el dictámen de la comision acerca de la supresion de coroneles y tenientes coroneles de los regimientos de Milicias provinciales. Varios señores diputados tomaron la palabra en pro y en contra y despues de un ligero debate, preguntando si estaba el punto suficientemente discutido; resultó estarlo y fue desaprobado el dictámen, y se mandó volver á la comision.

El secretario de la comision de Hacienda, dió cuenta del dictámen sobre la orden del ministro de Hacienda, relativa al no pago de las letras libradas antes del 18 de agosto, y en él opina la comision que se eleve á S. M. un mensaje para que revoque dicha orden.

Continuó la discusion del art. 9º de libertad de imprenta que quedó ayer pendiente, y despues de un largo debate fue desaprobado y volvió á la comision.

Se levantó la sesion á las cinco menos cuarto.

Sesion del dia 19.

Se abrió á la una menos cuarto y despues de leida el acta de la del dia anterior quedó aprobada.

Se leyeron varios expedientes y se dió cuenta de algunas peticiones, unos y otras pasaron á sus respectivas comisiones.

Se pasó á la orden del dia. Se leyó el artículo que será nueve del proyecto de ley sobre libertad de imprenta reformado por la comision, y el décimo del mismo proyecto que dicen así:

Art. 9º La persona que se crea ofendida en un periódico, ó su pariente mas cercano en el caso que haya muerto, tienen derecho á que se inserte en el mismo periódico la contestacion que quieran dar, redociéndose á rectificar los hechos que sirvan de pretexto á la ofensa; y no estarán obligados á satisfacer nada siempre que la defensa no escada del doble del artículo, ó sea solo de 30 líneas si el artículo ocupase menos de 15. Pero pagarán el exceso que hubiese de esto segun la tarifa del mismo periódico.

Art. 10. La contestacion se insertará en alguno de los tres números primeros que se publiquen despues de entregada aquella en la redaccion, y deberá entregarse dentro de seis dias despues de la publicacion del artículo contestado, teniendo ademas los ausentes el tiempo necesario para la ida y vuelta del correo.

Ambos artículos fueron aprobados sin discusion. Se siguió la discusion del dictámen de la comision especial acerca de la esposicion de la diputacion provincial de Valencia; y despues de un largo y aclarado debate no se pudo votar por no haber número suficiente de diputados.

Se levantó la sesion á las cinco menos cuarto.

Artículo de oficio.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Aunque son pocas las reclamaciones que han llegado al ministerio de mi cargo respecto á la circular de la direccion general de rentas unidas de 29 de agosto último, y real orden de 27 del mismo mes de que procede, ha llamado la atencion de S. M. la Reina gobernadora que en algunas se supone haberse autorizado una usurpacion de los derechos del clero, del culto y de

los demas comparticipes del medio diezmo, con infraccion de la ley de 16 de julio próximo pasado.

Esta suposicion es preciso atribuirle á falta de lectura y meditacion de la instruccion circular con la misma ley en 21 del espresado julio; y ofendiendo ademas de la buena fe característica del gobierno, al respeto que profesa á las leyes, quiere S. M. que V. S. desvanezca la impresion que haya podido causar la citada circular de la direccion y la ligereza con que se haya dado cabida á un errado concepto.

Al clero y comparticipes del diezmo no puede ocultarse que el primero, por resultado de los arrendamientos y contratos hechos en su nombre y representacion, ha percibido cantidades á cuenta de los mismos contratos; ó lo que es igual en el dia, á cuenta de la parte ó mitad, que asi como al estado le ha sido concedida, y que esta circunstancia demuestra la necesidad imprescindible de una liquidacion, cual la exige el art. 5.º de la referida ley, pues previene que si concluida la operacion resultase que el clero ha percibido menos de lo que le corresponde en el corriente año decimal, segun lo dispuesto en el art. 3.º, á sus individuos se les considerará acreedores contra la nacion por la cantidad que les falte; y si percibiesen mas, se les cargará en cuenta en la dotacion del año inmediato.

Siendo pues indispensable la liquidacion como medio único de averiguar positivamente el caso en que el clero y partícipes puedan hallarse al terminar la indicada operacion; el gobierno, sobrecargado de atenciones, todas graves, todas del momento, y exigentes de recursos pecuniarios, volvió la vista hacia la instruccion de 21 de julio, que para cumplimiento esclusivo de la ley se formó, se imprimió á continuacion, y á la vez se publicó y circuló. Y en el art. 20 de esta instruccion se ordena que dentro de los ocho dias primeros siguientes á aquel en que fuese aprobado el remate del diezmo, entreguen los arrendatarios en las tesorerías ó depositarias respectivas, la quinta parte de su importe en metálico, y que las cuatro quintas partes restantes sean satisfechas en las mismas dependencias en tres plazos, á fin de octubre y de diciembre el primero y segundo, y el tercero á fin de febrero de 1838.

El gobierno procedió á disponer de la espresada quinta parte por varias razones: 1.º porque la misma es una anticipacion considerada fuera de los tres plazos, segun espresa terminantemente el art. 23; siendo tal el valor que da á esta circunstancia de anticipacion, que la establece como calidad de nulidad del remate, en caso negativo: 2.º porque para la entrega de las cuatro quintas partes restantes, se establecen tres plazos, en los cuales el clero y partícipes deben cobrar todo lo que les corresponde del total producto; y 3.º porque el último plazo no es tan lejano que pueda causar al clero la falta de su dotacion, estando actualmente en posesion y goce de las rentas y bienes que por separado le pertenecian y deben aplicarse al estado, segun el proyecto de ley de arreglo del clero de 30 de mayo último; agregándose á todo lo dicho, que el clero nunca ha hecho la particion de sus diezmos hasta pasado octubre.

Acaso una mala inteligencia del art. 1.º de la mencionada circular haya dado lugar á las reclamaciones; pero lo cierto es que en él no se quiere decir otra cosa, sino que la quinta parte del diezmo que el arrendatario se obliga á anticipar, ha de entrar íntegra en el tesoro, y que de la mitad de esta quinta parte serán reintegrados el clero y partícipes en los tres plazos en que se han de pagar las cuatro quintas partes restantes del arriendo. Y de consiguiente han sido infundadas las reclamaciones, infundado el recelo de que se trataba de atentar contra el derecho ageno, é infundado el concepto de infraccion de ley ofendiéndose al gobierno del modo mas grave, como lo es el dudar de su buena fe en el cumplimiento de las leyes.

S. M. se ha enterado detenidamente de todos estos antecedentes y consideraciones; y en su vista se ha dignado resolver que V. S. entere inmediatamente de esta circular á las juntas diocesanas que hubiere en la provincia que le está encomendada, y á cuantos quieran tomar conocimiento de su contenido, pues el gobierno apetece y busca sobre todo la publicidad de sus actos, siempre sellados con la buena fe, y siempre fundados en la ley. De real orden lo comunico á V. S. para su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de setiembre de 1837. =Pita.= Sr. intendente de la provincia de.....

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA

PENINSULA. Real orden. Una honesta experiencia tiene sobradamente demostrado que los mejores deseos del Gobierno para calificar la aptitud, méritos y servicios dignos de una justa recompensa se ven frecuentemente defraudados por la impotencia unas veces, por la sorpresa otras, y no pocas por medios que la moral desaprueba; dando por final y desconsolador resultado el que con descrédito

del Gobierno y ofensa de los títulos á la merecida remuneracion se eleva el osado sobre el tímido, el orgulloso sobre el modesto, y el corrompido sobre el hombre morigerado, estendiendo sus perniciosos efectos á todos los ramos de la administracion pública; efectos á los que es un deber del Gobierno oponer un fuerte dique, sino el bastante, al menos el posible á contenerlos.

En todos tiempos ha sido conocida esta necesidad, y se han dictado disposiciones al parecer contraindicadas á las causas que las producian; pero nunca han alcanzado á reprimir del todo sus maléficis influjos, ya porque su tenor no haya sido francamente pronunciado, ó porque en su ejecucion no correspondieron el deber y la energía. El crecimiento del mal, y para cuyo progreso favorecen no poco las circunstancias políticas actuales, exige con urgencia algunas disposiciones preventivas, que al paso que conserven ilesas las prerogativas de la corona dificulten á los vicios los medios de desacreditarlas, y cautelen al servicio público contra los ataques mas ó menos insidiosos que se intenten en su ofensa.

Por otra parte, S. M. que desea hacer extensiva su justicia y benevolencia al mas oscuro y retirado de sus súbditos, y cuyo deseo á su pesar se ve reconcentrado en esta capital, y ceñido al pequeño círculo de los que pueden presentarse en ella para reclamar sus Reales gracias, al paso que un número infinito yace olvidado en las provincias por carecer de medios y de influjo para hacer valer sus conocimientos y servicios; se ha servido resolver, en beneficio de cuantos se crean acreedores á su Real beneficencia, que para evitar sorpresas, compañeras siempre de pretensiones injustas, y origen de concesiones indebidas, y hacer extensivas sus Reales bondades en cuanto sea posible, no se eleve á su alta consideracion la vacante de empleo alguno de Real nombramiento de los que se proveen por este ministerio de mi cargo, á escepcion de los de gefes políticos, directores y contadores generales, subsecretarios, gefes de seccion y oficiales de la secretaria del mismo, y empleados de su inmediata dependencia, sino previo el cumplimiento de lo que á continuacion se espresa:

1.º Que cuando ocurra la vacante de algun empleo de Real nombramiento de los que se proveen por el ministerio de mi cargo por muerte, separacion, traslacion, cesantia y jubilacion, el gefe de la dependencia dará parte al gefe político de la provincia para su conocimiento y demas efectos que por la presente Real resolucion se encargan á su cuidado y confianza.

2.º En su consecuencia el gefe político anunciará la vacante por el medio de publicidat que estime, y fijará un término razonable para que los aspirantes á la Real bondad puedan dentro de él presentar sus solicitudes acompañadas de los correspondientes justificativos de sus méritos y circunstancias.

3.º El gefe político propondrá en terna á S. M. á los que considere mas dignos; y acompañará los documentos que hayan presentado, como tambien los de aquellos que no hayan tenido lugar en la propuesta.

4.º Los cesantes que merezcan ser colocados, y los beneméritos militares que en todas épocas, y señaladamente en la presente en que por la defensa de la legitimidad del trono y la Constitucion que acaban de jurar los españoles, hayan contraido sus servicios y quedado inhábiles para continuar su carrera, heridos ó mutilados, merecerán de los gefes políticos la preferencia en las propuestas para aquellos destinos que puedan desempeñar con beneficio suyo y del servicio de la nacion.

5.º Para asegurar mas y mas el acierto, cuidará el gobierno en los casos que lo estime conveniente de oír el parecer de los directores generales y autoridades que por reglamentos ó costumbres han estado en ejercicio de proponer á S. M. para los empleos de sus respectivos ramos, por si tuviesen que hacer alguna observacion acerca de las ternas formadas por los gefes políticos, y que sea de utilidad para el servicio.

6.º Como la verdadera razon para los ascensos deban ser la aptitud, la aplicacion al trabajo, la moralidad y la adhesion acreditada con actos positivos al trono de S. M. y á la Constitucion de la monarquía, podrán los empleados reclamar su antigüedad y orden de escala, si se hallan asistidos de las indispensables cualidades referidas; pero no en otro caso.

7.º No se dará curso por esta secretaria á ninguna solicitud para empleos de real nombramiento que no venga por el orden mencionado en la presente real resolucion; y las que se hallen pendientes en ella despues de su publicacion se remitirán á los gefes políticos para que cumplan con lo que se les previene, si todavia se hallase vacante el empleo que era objeto de pretension.

8.º Los gefes políticos serán responsables á S. M. sobre el uso que hagan de la confianza que se les encarga, y será inexorable en exigir la. De real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y puntual cumplimiento. Madrid 22 de setiembre de 1837. =Gonzalez Alonso.= Sr. gefe político de.....

Madrid 29 de setiembre.

Parte recibida en la secretaría de estado y del despacho de la Gobernación.

El jefe político de Teruel con fecha 18 del corriente dice al Excmo. Sr. ministro de la Gobernación de la Península lo que sigue:

Excmo. Sr. Muchos días há que tenía proyectado el sorprender al administrador que habia de los facciosos en las salinas de Arcos de esta provincia, quien con sus continuas exacciones de dinero y efectos y por medio de repartos de sal acordados por la junta de Hacienda de Cantavieja tenia en contribucion á los pueblos situados en el radio de 10 á 12 leguas de las salinas, y nunca habia podido verificar mis deseos, tanto porque el citado administrador tenia una buena escolta facciosa; quanto porque las facciones de Tallada, Esperanza y el Peinado ocupaban habitualmente dicho pueblo, ó el de Torricos, Manzanera ó sus inmediatos. Pero los escosos habian llegado ya á lo sumo, y así es que confiando en la bravura ó quizás temeridad de algunos patriotas, la mayor parte emigrados en esta ciudad; á quienes nada se les hace peligroso cuando se trata del bien de la patria; los llamé á mi casa anteyayer y les propuse la aventurada y arriesgadísima operacion de sorprender al citado administrador; No titubearon un instante, á pesar de los riesgos inminentes que iban á correr, y nueve hombres al mando de Juan Nevot, joven emigrado y ordenanza que há sido de este gobierno político, se determinaron á ir á Arcos, y ó perecer ó salir con su empresa. Ya me tenía en sumo cuidado; cuando esta mañana he tenido el gusto de verlos entrar sin lesion alguna con la noticia de haber muerto al comandante de armas y administrador de la salina de Arcos; herido al cabecilla, titulado el Rey, que se escapó por haber sido la sorpresa de noche; ahuyentado á la facción que habia en el pueblo, con quien se tirotearon á pesar de su mayor número, y por último cogido tres malos jacos, una lanza y un sable perteneciente todo á los cabecillas.

Esta accion, al parecer insignificante por su pequeñez, es grande y heroica por sus circunstancias. Diez hombres solos de la clase de infelices jornaleros, sin otro estímulo que su amor á la libertad, han acometido una empresa que para realizarla en otros términos fuera necesaria una regular columna; y si una casualidad los hubiera descubierto; ninguno pudiera salvarse; pues centenares de facciosos cayeran al momento sobre ellos; han conseguido en fin libertar á esta provincia de un monstruo que la devoraba.

El administrador de las salinas de Arcos murió defendiéndose despues de haber sostenido una lucha personal de mas de media hora con Francisco Garcia, guarda por S. M. la Reina de las mismas salinas; el que emigrado en esta ciudad con el legítimo administrador, fue uno de los 10 voluntarios que se prestaron para la expedicion: en el interin luchaba con el administrador faccioso, sus compañeros tiroteaban y perseguian á los demas. Por todo me atrevo á recomendar á V. E. á estos valientes con el objeto de que incline el ánimo de S. M. á que se les agracie con la cruz de Isabel II, que al menos si no es premio proporcionado á la clase jornalera á que pertenecen; les servirá de estímulo para otras operaciones arriesgadas.

S. M. la Reina Gobernadora ha quedado sumamente satisfecha del celo con que el jefe político de Teruel contribuye á disminuir los enemigos del trono constitucional; y se ha dignado mandar que dadas las gracias en su Real nombre á este y á los 10 individuos que acometieron operacion tan arriesgada, sean estos los propuestos para la condecoracion que indica el referido jefe político.

Tenemos la satisfaccion de publicar las lisongeras noticias que anoche circularon sobre el estado de Castilla: Segun ellas el general baron de Carondelet, despues de haber hecho una marcha de 7 leguas, acometió antes de ayar á las tres de la tarde la ciudad de Valladolid, que estaba defendida por todas las fuerzas del rebelde Zariategui; y consiguió desalojarlas de la poblacion, atacándolas luego en los altos de la hermita de S. Isidro donde se pretendieron hacer firmes.

Dícese que nuestra artilleria ha jugado con acierto, y que el enemigo ha tenido notable pérdida en muertos y heridos, además de 150 prisioneros que ha dejado en poder de nuestros valientes soldados; y se añade que la faccion era perseguida en la direccion de Aranda de Duero.

Paréceme que el fuerte de San Benito continuaba defendiéndose cuando nuestras tropas reconquistaron la ciudad.

Este suceso es de los mas ventajosos que pudiera tener hoy nues-

tra causa. El nos restituye la posesion de Castilla la Vieja, que ya contaban los ilusos perdida para siempre.

Si la brillante division del general Lorenzo acudiese á marchas forzadas á cortar la retirada de la faccion y á ocupar la sierra de Burgos, tal vez podria conseguirse aniquilar de todo punto las hordas de Zariategui, y apoderarse de los muchos abrigos que ha reunido en los pinares.

Repétremos lo que hemos dicho siempre en semejantes ocasiones; la faccion es muy despreciable, si se la trata como tal; y si se la combate con decision y actividad; y lo es mucho mas todavia si despues de la victoria se sigue la persecucion sin descanso por pocos dias. Haciéndolo así ahora con las fuerzas que se van á reunir en Castilla muy pronto se verá aquel estenso y fértil territorio libre del insoportable yugo de la rebellion.

Dícese que el dia 25 salió de Valladolid el Sr. baron de Carondelet para continuar la persecucion de Zariategui; carecemos de noticias sobre la direccion de este rebelde; aunque presumimos que sea, como ya tenemos dicho, por el valle de Esgueva á entrar en la sierra de Burgos.

Se dice tambien que el pretendiente ha entrado en el Burgo de Osma; y esto es muy probable; hallándose el dia 23 en Campisabados, y debiendo seguir para sustraerse de la persecucion de nuestras tropas el mismo camino que llevó Gomez en su retirada. Por consiguiente creemos que la faccion gheesa pasará desde el Burgo á Huertita de Rey y Cobarrubias; pasando la brújula por encima de Burgos para volver al pais vascongado.

Pero como por otra parte es de pensar que allí no será recibido con mucho entusiasmo el derrotado y fugitivo rey, no sería muy de extrañar que tomase la determinacion de unirse á Zariategui, y acuartelarse en los pinares para pasar el invierno en territorio escabroso y amigo. Si tal sucediera el principal objeto de los generales debería ser obligarle á salir al llano para usar con ventaja de la artilleria y caballeria; no pudiendo conseguirlo, estorbar á toda costa la entrada de víveres en la sierra. De este modo pereceria sin remedio la faccion en aquel pais miserable, especialmente de granos; tan luego como se consumieran los almacenes de este artículo que han hecho durante el abandono de Castilla la junta del padre Huerta y las hordas volantes de Zariategui.

Recomendamos ahora mas que nunca al gobierno la actividad y la energia para purgar la Castilla de las dos grandes facciones que la infestan. Cuando la de Zariategui se posesionó de la Sierra digimos que en ella formaria un foco temible de insurreccion y una base de recursos y operaciones. Por desgracia hemos acertado: Pasan de 30 los mozos que allí se han reunido; y hacen muchos miles las fanegas de trigo que se han acopiado.

Que no se repitan las gravísimas faltas anteriores; para lo cual es necesario usar de mucho y prudente rigor con los pueblos de la Sierra y los que la rodean; tener la mayor vigilancia con las escursiones de los facciosos; y no dejarles ocupar tranquilamente ningun punto ni fortificarle.

Así lo esperamos de la actividad que en este último tiempo han desplegado nuestras divisiones.

De diferentes comunicaciones que se han recibido, resulta que en Sigüenza se han presentado 20 facciosos; que el cabecilla Dalmaico Oller há sido capturado en una casa de campo por el destacamento de Santa Coloma de Tarnes; que en Avila son perseguidos con actividad por los milicianos nacionales; las pequeñas partidas de facciosos que existen, habiendo muerto los últimos dias á dos rebeldes y aprehendido á otros cuatro la milicia nacional de Cebreros; que en Cuenca han entrado mil prisioneros facciosos, 25 oficiales, algunas cargas de paños y muchas cabezas de ganado, consiguiendo el comandante general de dicha ciudad capturar á 16 dispersos; que los nacionales de Villagordo han aprehendido á tres facciosos procedentes de una partida que vagaba por aquellas inmediaciones; y por último, que el juez de primera instancia de la Almunia, en la provincia de Zaragoza hábia salido con 300 nacionales de infanteria y 100 caballos para operar contra la faccion de Cabañero en combinacion con las tropas al mando del coronel Fernandez.

Nuestro corresponsal del Norte desde Bayona con fecha 20 del actual nos dice:

El dia 16 del corriente hicieron movimiento los dos batallones de tiradores desde los pueblos de Azañuri y Orcóy, en donde se hallaban acantonados, y se dirigieron al pueblo de Zabalza del valle de Echauri, en el cual habia cuatro compañías del 5º batallon carlista de Navarra; las cuales fueron casi enteramente sorprendidas; por cuya razon abandonaron los equipages y raciones, huyendo hasta la sierra de Andja con bastante pérdida de muertos y heridos. El mismo dia volvieron dichos batallones á sus respectivos puntos de observacion, desde donde descubren la mayor parte de la línea facciosa.

El dia 17 por la mañana dispuso el señor virey interino de Navarra (sin duda con órden del gobierno) la salida de un grandísimo convoy de alhajas de plata que habia en Pamplona de varias iglesias de Navarra para conducir las á Francia, á fin de reducir á metalico este convoy ha sido escoltado por los dos batallones de tiradores y los flanqueadores, con su coronel D. Leon Iñarte. Pasaron por la línea de Zubiri, Roncesvalles y Valcarlos, y llegaron sin encuentro alguno el dia 19 á la villa de San Juan de Pie Port en Francia. El mismo dia los batallones volvieron desde Valcarlos á la villa de

Burguete, de cuyo punto deberán bajar en breve á ocupar las inmediaciones de la capital.

Se me asegura que el señor virey no tuvo por conveniente que los dos batallones de tiradores flanqueadores entrasen en la ciudad de Pamplona el día 17, á fin de evitar algunos trastornos que pudiesen ocurrir con su presencia.

Los cuatro batallones carlistas que subieron á Tolosa de refuerzo cuando la ocurrencia de Andoain, volvieron á Navarra el día 18 del corriente y ocuparon los puntos del valle de Echauri.

El coronel del regimiento del Infante ha sido arrestado por orden del brigadier comandante general Odonell y mandado que se le forme consejo de guerra.

Las cuatro compañías de migueletes y españoles que quedaron cerradas en la iglesia de Andoain, pudieron salir de ella el día 15 por la noche, y á escepcion de unos 40 individuos que fueron muertos y prisioneros, los restantes se salvaron y llegaron la misma noche á la villa de Hernani. Esta, la de Iruñ, Fuenterrabia y Oyarzun continúan sin novedad, y estan cubiertas con vigilancia para invadir cualquier tentativa que intenten contra ellas los enemigos de la libertad.

El general Jáuregui llegó á la villa de San Juan de Luz (Francia) el día 18, en donde ha establecido su residencia.

Aronzueque 19 de setiembre á las 8 de la noche.

El resultado de la caza de hoy, pues el enemigo no se ha atrevido á hacer frente, ha sido muy satisfactorio: hemos hecho prisioneros 11 oficiales y 222 individuos de tropa; además de los heridos que han dejado en el campo, entre los cuales figura un tal Miranda, titulado brigadier y comandante en jefe de su caballería; los muertos han sido muchos.

Esta madrugada, poco despues de salir de Alcalá, avistaron nuestras avanzadas la retaguardia enemiga: el general se adelantó con la caballería y los guías, y á fuerza de espuelas consiguió alcanzar en un llano á la enemiga, que hizo cara protegida por alguna infantería; el espectáculo fue entonces hermoso: un escuadrón de húsares y otro de coraceros se precipitaron con el mayor arrojo sobre la facción, y el sable y la lanza hicieron en ella estragos; los enemigos huyeron vengonzosamente, se dispersaron á bandadas y vagan ahora mismo á centenares por las montañas inaccesibles á nuestra caballería. A las 2 de la tarde el conde de Lechans tomó, con su escolta, á este pueblo, en donde tuvimos que hacer alto hasta las 5 y media que llegaron las demas tropas.

Mientras tanto los carlistas han podido ocupar una posición muy fuerte al otro lado del río; pero como carecen de agua y de víveres creo que la abandonarán durante la noche; si no lo hacen, los atacaremos al amanecer, y estoy seguro del buen resultado. Hasta ahora se nos han pasado ya mas de 300.

El enemigo al parecer no tenia noticia de nuestros movimientos: ignoraba nuestra contramarcha de ayer á Alcalá, y creyendonos todavía en Guadalajara, esperaba tomar hoy á Madrid antes que Espartero llegase á socorrerla. ¡Qué proyectos!....

PALMA.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 11 PARA EL 12 DE OCTUBRE.

Gefe de día el comandante D. José la Gándara primer comandante de Saboya.

Parada Provincial y Milicia nacional: condas, contrarondas, hospital y provisiones Provincial.—Ramon Rizo.

INTENDENCIA DE LAS ISLAS BALEARES.

El importante servicio que el pueblo mallorquin ha hecho á los ejércitos de Cataluña y Valencia, ha llamado la atención de S. M. de manera que se ha dignado expedir la siguiente tan honorífica como bien merecida real orden que el Excmo. Sr. ministro de Hacienda se ha servido comunicarme por el correo último.

Por el oficio de V. S. de 24 de agosto se ha enterado S. M. con satisfacción del considerable número de hilas, bendajes, sábanas y otros efectos que el patriotismo de esos naturales ha facilitado y V. S. remitido á Valencia y Cataluña para los hospitales del ejército conforme á la real orden de 26 de febrero anterior; y S. M. manda se dé á V. S. las gracias por su celo y eficacia en este interesante servicio, no menos que á la Diputación provincial y á cuantas corporaciones y personas hubieren contribuido é intervenido en él.—De real orden etc.

Que al virtuoso pueblo mallorquin, que á la Excmo. Diputación provincial y su digno presidente el Sr. gefe político, que á los ayuntamientos todos, á la brillante Milicia nacional, á los venerables curas párrocos y á cuantas personas hayan tomado parte en este patriótico servicio, S. M. se hay

dignado darles gracias es muy digno y justo además: mas que tambien haya estendido sus bondades á mí en ocasion en que tan poco me ha dejado que hacer tanto patriotismo y tanto desprendimiento debo atribuirlo solo á las bellas disposiciones de una Reina que no sabe como premiar el amor con que los españoles correspondemos en todas partes al que continuamente nos muestra. Tanta bondad de parte de S. M. y tanto patriotismo de la de Mallorca, dificilmente se borrarán de mi pecho.

Feliz la nacion, cuyos destinos preside madre tan amorosa, y feliz la Reina que ha logrado presidir los corazones de una nacion que antes de seis años (concluida la guerra civil) será á no dudarlo, objeto de contemplacion y consuelo á los espíritus observadores y filósofos de este siglo. Palma 11 octubre de 1837.—Francisco Nuñez.

Comision provincial de instruccion pública de las islas Baleares.

La matrícula para el próximo año escolar queda abierta desde esta fecha. Los que quieran ser inscritos en ella deberán presentarse al secretario de esta comision con una papeleta firmada por el vocal tesorero D. Juan Gamundí Pro., que vive en la casa núm. 27, de la manzana 127, espresiva de haber satisfecho los derechos correspondientes.

Los cursantes que en los últimos exámenes fueron reprobados y aspiren á nueva prueba al tenor del art. 11 del reglamento de 20 de mayo último, y de los que quieran sufrirlo conforme al artículo adicional del mismo, se presentarán en el oratorio del edificio de Montesion el martes 17 del corriente á las 9 de mañana, debiendo verificarlo antes de dicho día en la secretaria de esta comision, á fin de que se les continúe en las nuevas listas de examinandos. Palma 11 de octubre de 1837.—Presidente, Rodrigo Castañón.—P. A. de la C.—Casimiro Urech, Srto.

AVISOS DE PARTICULARES.

En la calle de Pelaires núm. 66 piso 2º se hace almoneda de muebles de casa desde el día de mañana: cada cosa tendrá el precio que se ha de exigir.

CAPITANIA DE ESTE PUERTO.

Embarcaciones fondeadas desde el día 7 hasta el día 11 de corriente.

Día 7.—De Girgente polacra Colomba, de 140 ton., capitán D. Carlos Fardella, con 9 mar. y habas: salió el 21 del pasado. De Iviza jav. Carmen, de 20 ton., pat. Juan Escandell, con 6 mar., 15 pas. y sal: salió el 5 del actual. De Tortosa laud San Juan, de 20 ton., pat. José Omedis, con 6 mar., 4 pas. y maderas: salió el 30 del pasado.

Día 8.—De Barcelona jav. id., de 22 ton., pat., Marcos Picornell, con 7 mar., 4 pas. y sardina: salió el 5 del actual. De Novella bateo frances Sta. Elena, de 29 ton., cap. D. Floreal Roqueta, con 4 mar., 1 pas. y lastre: salió el 2.

Día 9.—De Barcelona jav. S. Antonio, cap. D. Juan Singala, con 9 mar., 31 pas., gén. y balija: salió el 8.

Día 10.—De id. id. Beata Tomas, de 17 ton., pat. Juan Marques, con 4 mar. lastre y gén: salió el 8. De id. id. Carmen, de 47 ton., pat. Jaime Oliver, con 8 mar., 12 pas., lastre y géneros: salió el 7. De Iviza id. Virgen de Jesus, pat. Daminian Ferrer, con 8 mar., 5 pas., lastre y balija: salió el 9.

Día 11.—De Tarragona id. S. Juan, de 41 ton., pat. Juan Bautista Santandreu, con 8 mar., 48 pas., vino y gén: salió el 9 Despachadas.

Día 8.—Para Barcelona laud S. Telmo, de 14 ton., pat. Juan Castell, con 5 mar. y trigo. Para Gibraltar polacra Colomba, napolitana, de 140 ton., cap. D. Carlos Fardella, con 9 mar. y habas. Para Mahon bateo frances Sta. Elena, de 29 ton., capitán D. Floreal Roqueta, con 4 mar., 1 pasajero y lastre. Para Barcelons palacra Carmen, de 55 ton., pat. D. Pedro Antonio Bataller, con 9 mar. y trigo. Para Arenis laud S. Antonio, de 18 ton., pat. Francisco Grau, con 5 mar. y algarrubas. Para Alicante jav. Sto. Cristo, de 22 ton., pat. Juan Oliver, con 6 marineros y cebada.

Día 10.—Con destino á cruzar las costas de Cataluña, bergantín de guerra de la armada nacional nombrado Patriota, al mando del teniente de navio D. José Soler. Para Barcelona laud Carmen de 22 ton., pat. Juan Pujol, con 6 mar., trigo y géneros. Para Mazarron jav. S. Cayetano, de 41 ton., cap. D. Sebastian Bonet, con 8 mar. y lastre. Para Mahon id. S. José de 36 ton., pat. Bartolomé Mesquida, con 7 mar., 3 pas. y lastre.